



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, veintitrés (23) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2018-0015300**

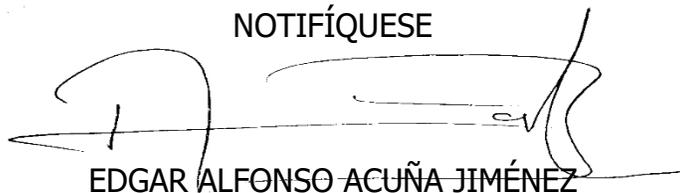
Decisión: Decreta embargo

En atención a la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, y siendo procedente a la luz de lo normado en el art. 101 del CPL., en concordancia con el artículo 593 del CGP., se decreta el embargo de las siguientes cuentas en la entidad Bancolombia a nombre del Municipio de Tarazá con NIT. No. 890.984.295-7: cuentas corrientes números 000400, 000370, 548335, 498469, 424659, 498630, 096728; y de ahorro números 040348, 000557, 000555, 000556 y 418811.

Consecuente con lo anterior, líbrese oficio al gerente de la entidad antes mencionada, para que se sirva tomar atenta nota de la medida, y deposite dentro del término de tres días en la cuenta No. 051542031001 a nombre del Juzgado y a favor de este proceso, los dineros retenidos en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P. Advirtiéndole, que la acreencia que aquí se persigue el pago es de carácter pensional, que se encuentra en firme el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y que el embargo procede independiente del origen de estos recursos.

Limitar la medida de embargo hasta la suma de dos Millones de pesos (\$2.000.000), conforme lo establece el núm. 10 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a757df0b04ec5dd975c789b845ed572ae63f9878452a10577cc9aa57383409**

Documento generado en 23/01/2023 12:23:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**